

La paradoja, la polaridad, el derecho y los humanos

The Paradox, Polarity, Law, and Humans

La paradoxe, la polarité, le droit et les humains

Juan José Díaz Mirón Salcedo

 <https://orcid.org/0009-0001-7666-1919>

Universidad Nacional Autónoma de México. México

Correo electrónico: jjdiazmiron@diazmiron.com

Recepción: 31 de octubre de 2024

Aceptación: 6 de febrero de 2025

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.19646>

RESUMEN: La paradoja de los derechos humanos implica que existimos y discutimos como abogados. Ello, con un sesgo favorecido por un sistema que enfatiza naturalmente en “los derechos” sin atender, o bien, entender el elemento “humano”. La tradición humanista tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como del derecho internacional más que sugerir, ordena robustecer y acentuar el hecho de que el humano es el énfasis del sistema actual y, aun así, ¿realmente estamos avanzando de manera adecuada en la evolución de los sistemas de derechos humanos? En la consecución de nuestros fines ¿estamos transitando en el camino correcto?

Se sugiere una escala de comprensión y análisis, así como una herramienta franca para entender el sistema de derechos humanos y su evolución, partiendo de la diferenciación entre dicotomía, dualidad y polaridad.

De esta manera, la polaridad se encuentra inmersa en todos los sistemas de vida y desarrollo natural, incluyendo en los humanos, se convierte en una manera objetiva de medición y análisis evolutivo de nuestro sistema actual. Ello resulta porque es ineludible analizar lo que tenemos hoy y sería inexcusable dejar de preguntarnos si estamos transitando en la dirección adecuada. ¿Hacia dónde? Hacia un futuro próximo que arremete en contra del derecho, de lo humano, y posible o francamente, de la sociedad.

Palabras clave: derechos humanos; polaridad; derecho laboral; balance; evolución.

ABSTRACT: The paradox of human rights implies that we exist and argue as lawyers. This bias is favored by a system that naturally emphasizes “rights” without addressing, or even understanding, the “human” element. The humanist tradition of both the Political Constitution of the United Mexican States and International Law, rather than merely suggesting, mandates strengthening and accentuating the fact that the human being is the focal point of the current system. And yet, are we truly advancing adequately in the evolution of human rights systems? In the pursuit of our goals, are we on the right path?

A scale of understanding and analysis is suggested, along with a simple tool to understand the human rights system and its evolution, based on differentiating between dichotomy, duality, and polarity.

Polarity is embedded in all systems of life and natural development, including humans, and becomes an objective means of measuring and analyzing the evolution of our current system. This is essential, as it is unavoidable to analyze what we have today, and it would be inexcusable not to ask ourselves if we are moving in the right direction. Moving where? Towards a near future that will challenge law, humanity, and possibly, or frankly, society.

Keywords: human rights; polarity; labor law; balance; evolution.

RÉSUMÉ: La paradoxe des droits de l’homme implique que nous existons et débattons en tant qu’avocats. Cela, avec un biais favorisé par un système qui met naturellement l’accent sur les «droits» sans prêter attention ou même comprendre bellement «humain». La tradition humaniste, tant de la Constitution politique des États-Unis Mexicains que du droit international, ordonne davantage qu’elle ne suggère de renforcer et d’accentuer le fait que l’humain est au cœur du système actuel et, pourtant, avançons-nous vraiment de manière adéquate dans l’évolution des systèmes de droits de l’homme? Dans la poursuite de nos objectifs, sommes-nous sur la bonne voie?

Il est suggéré une échelle de compréhension et d’analyse, ainsi qu’un outil franc pour comprendre le système des droits de l’homme et son évolution, en partant de la différenciation entre dichotomie, dualité et polarité.

De cette manière, la polarité se retrouve immergée dans tous les systèmes de vie et de développement naturel, y compris chez les êtres humains, et devient un moyen objectif de mesure et d’analyse évolutive de notre système actuel. Cela est nécessaire, car il est inéluctable d’analyser ce que nous avons aujourd’hui, et il serait inexcusable de ne pas nous demander si nous avançons dans la bonne direction. Vers où? Vers un avenir proche qui s’oppose au droit, à l’humain et, peut-être ou même probablement, à la société.

Mots-clés: droits humains; polarité; droit du travail; équilibre; évolution.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La relación entre las polaridades*. III. *Derechos humanos como evidencia de la polaridad*. IV. *¿Hay dominancia o mayor importancia?* V. *La polaridad, reforma laboral y derechos humanos laborales*. VI. *Bibliografía*.

I. Introducción

En ocasiones, el término “derechos humanos” me parece paradójico. Últimamente, he de confesar que me he vuelto un pronunciado entusiasta de los contrasentidos, y una paradoja implica precisamente eso: “Un hecho o expresión aparentemente contraria a la lógica”.¹ Ello, para mentes jurídicas habituadas a la racionalización, debería resultar por sí mismo provocador.

Desde una perspectiva antropológica, podríamos argumentar, que vivimos inmersos en una de las etapas de evolución más paradójicas. Nos encontramos ante una generación que ha perseguido la interconexión y, sin embargo, se siente más alejada que nunca. Jamás se había puesto tanto énfasis en “la felicidad” y tampoco se habían visto los márgenes de sufrimiento emocional, culminando inclusive en el suicidio, como hoy.² Al parecer se ha fortalecido la noción individual del “yo” y diluido la del “nosotros”. Las paradojas se encuentran en todos lados y arremeten en nuestra contra, y más con la filosofía que, bien o mal, mucho o poco hemos desarrollado.

Estas paradojas, y los contrasentidos se desarrollan entre supuestos opuestos, o bien entre términos que valdría la pena acotar como dicotomías, dualidades y polaridades.

En primera instancia, una dicotomía implica el reconocimiento de una separación en dos partes.³ El desarrollo del conocimiento ha estado plagado de dicotomías y, para efectos prácticos, por ser este un artículo, se aceptará que la

¹ Real Academia Española, “Paradoja”, *Diccionario de la lengua española*. <https://www.rae.es/desen/paradoja>

² Díaz Mirón Salcedo, Juan José, *El derecho mexicano del trabajo y su humanización*, México, 2023, p. 46.

³ Real Academia Española, “Dicotomía”, *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/dicotomia>

dicotomía es la división clara entre dos partes *mutuamente excluyentes*, para todos los efectos, es una escisión o realidad dividida.

Psicológicamente, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Mental, “las personas con esquizofrenia pueden parecer como si hubieran perdido el contacto con la realidad”.⁴ Esta circunstancia no solo define un padecimiento mental, si no que constituye un trastorno profundo, frecuentemente inexplicable e incomprendible, el cual aqueja a ciertos seres humanos. En términos generales, la esquizofrenia implica una mente dividida en dos partes: una porción orientada hacia la interacción con la realidad y, otra que establece una relación variable, en intensidad y forma, con un universo imaginario.

El pensamiento dicotómico conlleva un principio divisor mediante el cual algo es o no es, no hay alternativa. En psicología, este pensamiento sólo contempla dos alternativas totalmente opuestas entre sí.⁵ Paradójicamente (regresando al inicio), en una actualidad que pareciera ser más informada que nunca y posiblemente con más herramientas para la cohesión que jamás, nuestra filosofía social predominante pareciera ser dicotómica. Estás conmigo o contra mí, piensas lo que pienso o no estás en lo correcto, alguien o algo es bueno o, de plano, malo y en estas relaciones dicotómicas reside mucho de lo que pensamos, consumimos y del “cómo” actuamos.

Por otro lado, la dualidad ha sido un elemento observado y desarrollado a lo largo de la historia de la filosofía, desde Platón hasta Descartes,⁶ aunado a un elemento de proporción en las ciencias de la naturaleza. Emile Durkheim escribió sobre el dualismo de la naturaleza humana y sus condiciones sociales en donde presenta un caso de antagonismo en estas relaciones duales.

Para efectos prácticos se acepta por orden de lógica y evolución cognitiva, que dualidad y polaridad son conceptos más íntimamente relacionados (que la dicotomía) pero separados por una escala de valor. La diferencia entre estos lleva implícito que, en la dualidad, un mismo “algo” puede ser bueno o malo. Así,

⁴ Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, “Esquizofrenia”, *Instituto Nacional de Salud Mental*, Estados Unidos, 2024. <https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/la-esquizofrenia>

⁵ Beck, Aaron T. *et al.*, *Terapia cognitiva de la depresión*, 20a. ed., Bilbao, Desclée De Brouwer, 1979.

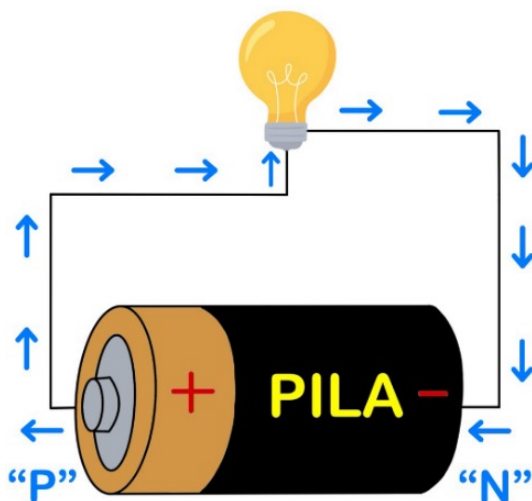
⁶ Redacción ITEM, “Dualismo y Psicología”, *Instituto Terapéutico de Madrid*, Madrid, abril de 2020. <https://itemadrid.net/dualismo-y-psicologia/>

en un camino lineal, ascendiendo de la dicotomía donde algo es o no es, aquí algo puede ser, o no ser, se permite esta relación (valga la redundancia) dual.

Sin embargo, como último escaño lógico, la relación de polaridad implica que no sólo no hay una separación tajante, como tampoco que algo podría ser o no ser, sino que, más allá, algo simplemente *es*. Es tanto bueno como malo, es en todo un continuo entre dos supuestas polaridades coexistiendo en una íntima unidad. La polarización no es separación, sino justo lo contrario, un sistema de pensamiento unificador

Mediante esta aceptación, entendemos que todo en la naturaleza y en la vida existe mediante una relación continua e indisoluble en la que se debe aceptar que no es que el hombre pueda ser bueno o malo; sino que justamente es bueno y malo. La polaridad lleva implícita la aceptación de que todo convive en unidad:

Imagen 1. Representación de las polaridades en las que se visualizan dos extremos opuestos (positivo y negativo)



No es que un lado esté o se encuentre aislado de otro, sino que las polaridades representadas en esta pila —por un extremo positivo y otro negativo— son

necesarias para encender el foco. La polaridad es la aceptación, entonces, de que todo convive en sincronía.

Así, la objetividad implica necesariamente admitir que la polaridad es la coexistencia de todo como unidad. Lo bueno y lo malo, justo e injusto, lo que nos agrada y nos molesta, todo convive dentro de la misma unidad de manera indivisible. Habrá que procurar siempre el balance con el cuidado de no pecar de parcos ni de vastos. Todo, incluyendo el derecho, tiene que ser analizado bajo esa óptica ya que, inclusive, puede ser tan severo el rigor de la justicia que se disipa a sí misma, o bien, tan desfallecido que se vulnera.

La filosofía y las ciencias han sido mucho más frontales que el derecho en cuanto a su desarrollo y la evolución que ha ido cimentándose entre el vaivén y devenir de corrientes contrastantes y/o opuestas y que solas, evolutivamente, van quedando en desuso.

La polaridad antes mencionada implica reconocer que un ser humano no sólo puede ser bueno o malo, sino que *es* justamente bueno y malo. Lo paradójico es que esta relación se encuentra en todos lados a nuestro alrededor. Está en todo lo que tiene vida; en la naturaleza, la energía, e, incluso, en los sistemas arquitectónicos e ingenieriles que hemos desarrollado.

La polaridad y las figuras geométricas triangulares han sido conceptos presentes en el desarrollo intelectual desde Vitruvio⁷ y Leonardo da Vinci.⁸ Sin embargo, hemos abandonado esta noción en nuestra humanidad y demorado casi inexcusablemente en incorporarlo a nuestra sociedad. Si todo desde el humano hasta el amor goza de unidad en su íntima polaridad (del odio al amor no sólo hay un paso, sino que es una misma línea), se debería también aseverar que un sistema de derecho es tanto bueno como malo en su íntima polaridad.

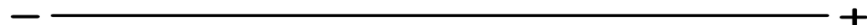
Entonces, no es que tratándose de derechos humanos estemos huyendo de las posguerras y los abusos mediante una humanización internacional y constitucional sin precedentes, sino que hoy nos encontramos frente a un mismo sistema que ha podido ser tanto bueno como malo (sin duda ha sido ambos) y seguimos aprendiendo a evolucionar.

⁷ El libro, publicado por Oxford University Press, por John Oksanish, titulado *Vitruvian man*, habla del ingeniero romano Vitruvio y su tratado de arquitectura, en la cual sostenía una proporción entre la estética y cuerpo humano y la arquitectura. Así como el cuerpo humano está construido, debe estar un templo (en proporciones).

⁸ Guzmán Aguilar, Fernando, “El Hombre de Vitruvio, el dibujo más conocido en el mundo”, *Gaceta UNAM*, México, Mayo de 2019.

Esta visión implica que no estamos simplemente cambiando de una manera a otra, o siquiera de un sistema a otro, sino que estamos evolucionando (o estamos obligados a evolucionar) en la forma en la que concebimos y entendemos nuestra realidad en cuanto a los derechos humanos. En la consecución de nuestras metas, hemos logrado aprender de lo acontecido para alejarnos de los males que nos aquejan y acercarnos a los bienes que deseamos. Esta relación lineal se podría graficar de la siguiente manera:

Imagen 2. Representación lineal de lo bueno y malo

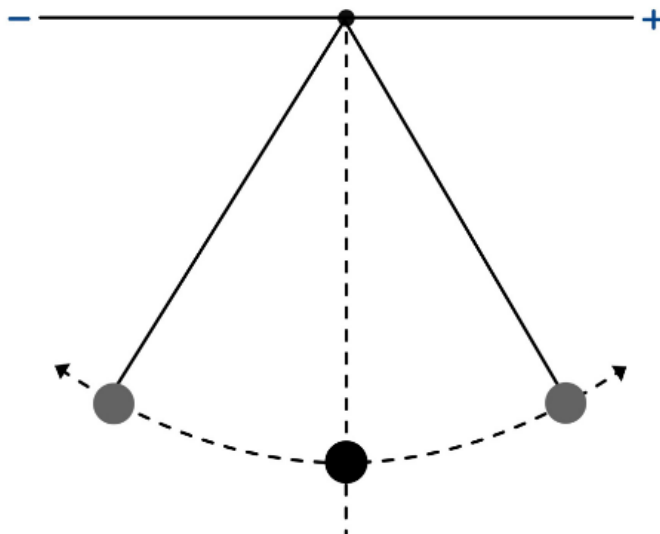


Así, el sistema de derechos humanos visto o estudiado aisladamente se puede representar mediante dos polaridades A y B en un mismo plano simétrico.

II. La relación entre las polaridades

En los sistemas de polaridades admitimos una simetría lineal entre dos supuestos opuestos. Amor y odio, bondad y maldad, los cuales no se contraponen ni se dividen (dicotómicamente) sino que conviven en unidad. En nuestro sistema de derechos humanos hemos transitado desde las postguerras hasta el antropocentrismo, situación en la que la persona está por encima de todo (a veces incluso en perjuicio de todos). Como suele suceder en el ámbito social, el tránsito de un lado a otro, normalmente se da pendularmente ya que se huye de un extremo para cambiar y por ende aspirar al otro. No obstante, transitar de un lado a otro no crea un balance sino paradójicamente lo contrario, un desbalance de igual proporción y daño del qué, justamente se intentaba abandonar.

Imagen 3. Péndulo que alude al movimiento de oscilación entre dos extremos opuestos dentro de un sistema de polaridades



Ahora bien, en la obtención de nuestros fines, no basta con que el sistema sea más B que A, ya que orientarlo en mayor medida hacia cualquier polaridad, como se ha mencionado, implica un desbalance. Se entiende que el mismo sistema puede ser bueno y malo, pero no basta con que se pretenda que sea más uno que otro ya que el fin no es meramente transitar de un lado a otro sino ascender para balancear las polaridades.

Esta noción de balance puede ser ilustrada por la representación triangular que, como suele suceder en la naturaleza, implica que la verdadera evolución no está en transitar pendularmente de lado a lado (Imagen 3) sino en alejarse de los puntos A y B, ascendiendo hacia el balance final en el que se conjugan las teorías del justo medio aristotélico, la síntesis hegeliana y el “ni muy muy, ni tan tan” de Cantinflas.

Mucho se ha dicho sobre la amplitud de interpretación y aplicación de normas de derechos humanos, y es cierto que nos encontramos en la época del más amplio reconocimiento de los mismos, impulsada por el principio de progresi-

vidad e interpretación pro-persona.⁹ Sin embargo, no debemos olvidar preguntarnos si, en ciertos casos, es necesario poner límites. Es más, preguntarnos si nuestra filosofía actual nos dirige y lleva al sabotaje o a un mayor conocimiento.

Los límites, habría que interrogar, ¿existen? Y en su caso ¿los tenemos en la mira? Estaremos en sociedad acostumbrados o siquiera familiarizados con que la justicia (de acuerdo con el termino más aceptado) es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde,¹⁰ entendiendo que a cada uno le corresponden no sólo derechos, sino obligaciones y, posiblemente, bienes y en contraposición también males ¿estaremos ciertos de esto?

III. Derechos humanos como evidencia de la polaridad

En un análisis semántico del concepto “derechos humanos”, dilucidar el peso de cada palabra se antoja no sólo viable sino necesario. Como académicos del derecho tenemos un sesgo por lo jurídico, por lo lógico, válido y existente; paladeamos una posible predisposición al orden vigente y al rigor en cuanto se relaciona con orden, previsibilidad y estabilidad.

Como abogados, mucho sabemos, hemos estudiado, leído y posiblemente escrito sobre el concepto que antecede y que es: el derecho, o los derechos, pero ¿cuánto sabemos o escribimos sobre los humanos?

Nos sentimos cómodos con la evolución, males, bienes e injusticias de nuestros órdenes jurídicos, pero ¿cuánto sabemos del vocablo que aparentemente domina, que es “el humano”?

¿Por qué sugiero que domina? En nuestra modernidad constitucional mexicana, nos hemos abierto por completo a la corriente humanista, aceptando la posibilidad, inclusive, de inaplicar el derecho para salvaguardar lo humano.¹¹

⁹ “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, artículo 1o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰ Pérez de los Reyes, Marco Antonio, “El ayer y el hoy de los juristas romanos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, 2010, t. LX, número especial Ética y humanismo, p. 228. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx>

¹¹ Artículo 1o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Es asequible (posiblemente no cómodo, pero sí factible) aseverar, pues, que lo humano o el humano predomina o prevalece en escala jerárquica?

Y si es así, ¿cuánto énfasis pone la academia en el estudio, desarrollo y cuestionamiento del vocablo predominante en nuestro muy sentenciado concepto: derecho humano?

Tenemos pues que los derechos humanos existen para proteger al individuo del rigor jurídico e inclusive del poder estatal cuando se amerite un resguardo. Se trata de la salvaguarda de quién es el destinatario de toda norma y también sujeto de primer orden en la escala de los derechos humanos: el sujeto en sí.

Sujeto activo, pasivo y destinatario enmarcado en un SER denominado humano del cual se encargan otras ciencias como la psicología, sociología, psiquiatría y antropología, y del cual pretendemos entender algo los abogados o académicos del derecho ¿y sí entenderemos algo?

IV. ¿Hay dominancia o mayor importancia?

Las preguntas que anteceden invitan a un debate sobre la dominancia e importancia, aunque sugiero una relación de equivalencia. Esta no implica necesariamente una desproporción, sino una correspondencia expresa que puede ser vista y explicada en total unidad y proporción de acuerdo con la polaridad.

Así, en este caso, la filosofía hegeliana puede o más bien debe ser vista no desde la rivalidad o discordancia sino desde una correspondencia, proporcionalidad y perfecta concordancia. No es que haya dos lados opuestos, tanto como que si hay lados complementarios y necesarios para el balance último (y qué ironía que la justicia se represente con la balanza).

En materia de derechos humanos no debe haber prevalencia ni dominancia. Como académicos debemos alejarnos de toda ignorancia. Ello implica que se advierta al derecho y a los humanos en toda la amplitud y con toda la objetividad para que logremos no separar sino sistematizar, para que en un futuro sea posible el éxito medir.

Las polaridades, deben dejar de asustarnos para acercarnos a la verdad. Cierro es que las dualidades no deben ser entendidas sobre la base de la teoría del conflicto, sino sobre el sistema de proporciones y balances.

Así, se pretende proponer un sistema de representación de polaridad lineal como se ejemplifica en el caso del derecho y de los humanos:

Derecho:

Imagen 4. Representación lineal del sistema referente a el “derecho”



El derecho en cuanto a sistema debe necesariamente tener una relación de polaridad con su elemento positivo y negativo, cuya conjunción nos lleve al justo medio. Así podríamos aseverar que, como sociedad moderna, nos alejamos de las “justificaciones jurídicamente positivas” que en el pasado sirvieron para legitimar guerras, genocidios y otros males sociales, al tiempo que también debiésemos alejarnos de la libertad convertida en libertinaje. Estos polos unidos por la línea del derecho representan la historia jurídica de la que debemos aprender, aunque también el porvenir seguro y sensato que debemos cimentar. Porvenir, o destino que teóricamente debería estar salvaguardado por el justo medio que implicaría no pecar de parcos ni de vastos, sino ir ascendiendo en la polaridad para llegar a la conjunción y balance entre los polos.¹²

Ahora bien, a diferencia del sistema de derecho que es cambiante, teórico y objetivo, habrá otra línea con igual orden de polaridades, pero representada por una línea vertical, no horizontal. En vista de que el ente, destinatario, sujeto activo y pasivo de todo sistema de derecho es “el humano”, podríamos representar esta línea en un plano diferente de la siguiente manera:

¹² Ibarra, Elina, “Ponderación y justo medio”, *Nuestrapraxis. Revista de Investigación Interdisciplinaria y Crítica Jurídica*, año I, núm. 1, julio-diciembre de 2017, p. 56.

Imagen 5. Representación lineal del sistema referente a lo “humano”

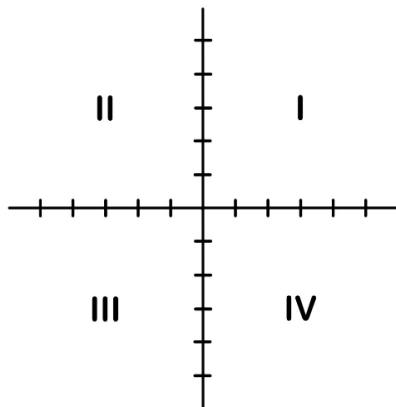


Bajo esta concepción ontológica, el ser humano actúa, se conduce y se expresa siempre dentro de un plano en el que la acción puede ser mayor o menormente humana. Así, este concepto se nutre de las teorías de Guzmán Valdivia con Aristóteles y Santo Tomás de Aquino, quienes sostienen que el hombre en sociedad tiende a su perfeccionamiento.

Ahora bien, en un tercer plano, podríamos intentar sobreponer nuestras relaciones polares en su respectivo ámbito y dimensión para obtener lo que conocemos como un plano cartesiano o una gráfica de cuadrantes,¹³ mediante la cual podríamos graficar el alcance, comportamiento y deseables consecuencias de la interacción entre los humanos y el derecho.

¹³ Gloag, Andrew *et al.*, “Gráficas en el plano cartesiano”, *CK-12 Conceptos de Álgebra Nivel Básico*, octubre de 2024. <https://flexbooks.ck12.org/cbook/ck-12-conceptos-de-álgebra-nivel-básico-en-español/section/4.1/primary/lesson/gráficas-en-el-plano-cartesiano-bsc-alg-spn/>

Imagen 6. Plano cartesiano que grafica el alcance, comportamiento y consecuencias



De esta manera, se podría partir de un sistema ordenado para tener una medición objetiva y deseable de los humanos y su derecho, o bien, de los derechos humanos. Por ejemplo, se podría aseverar que, de acuerdo con nuestro Código Penal,¹⁴ privar de la vida a alguien sería un acto en el tercer cuadrante ya que es una acción menos humana, y menos apegada a la polaridad positiva del derecho, por ende, con consecuencias procesales penales como posiblemente la pérdida de la libertad. Sin embargo, si el homicidio se dio en legítima defensa, puede ser una acción que suba al cuadrante II ameritando así ser vista, analizada y tratada como una acción reprobable en cuanto a su aspecto humano pero justificable en una escala de derecho.

Entretener esta noción implica, por supuesto, que nuestro sistema de derecho reprueba de forma objetiva ciertas conductas y las sitúa hacia la polaridad negativa. Esto sería indiscutible para cualquier académico ya que, inclusive, el desarrollo del derecho se ha encontrado siempre relacionado a la moral y ética.

No pretendo más que evidenciar lo obvio en cuanto a escalas de valorización de conductas humanas, evitando hablar de moralidad y ética, ya que resulta elemental para la eficiencia o efectividad de un sistema de derecho, que haya

¹⁴ Homicidio: “Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro”. Artículo 302 del Código Penal Federal.

conductas reprobables, así como límites deseables. Si esperamos que cualquier sistema subsista y funcione, el derecho como la vida debe tender hacia el balance, ya que la oscilación y descompensación podría implicar el evidente desenlace, expiración o límite terminal de un “algo” que tiende hacia el funcionamiento y no tiene por qué concluir en su pericimientto.

V. La polaridad, reforma laboral y derechos humanos laborales

A los laboristas particularmente, nos corresponde seguir progresando en la ejecución, planificación y ¿por qué no aceptarlo? en lo que debe ser el constante desarrollo y evolución de la reforma laboral más profunda de la historia de nuestro país. He aceptado con anterioridad que como académicos o más bien, como actores en el mundo del trabajo, cometeríamos un inexcusable error si nos quedásemos con lo ya hecho y no buscásemos avanzar aún más.

Habiendo llevado a cabo un esfuerzo descomunal en la consecución de la justicia social y del cambio laboral, tenemos tres cosas pendientes: celebrar lo que se hizo, reconocer las oportunidades actuales y planear nuestro porvenir.

Estas letras no son una crítica de lo que fue, o hay (estoy muy lejos de ello), tampoco son una apología del seguir avanzando sólo por inercia. “Mucho ayuda el que no estorba”, dice acertadamente un clásico ideológico.

Ese principio, aparejado a mi animadversión por los que reprochan o recriminan sin proponer nada, me lleva a pretender siquiera hacer un esfuerzo para abonar y ¿por qué no? para lograr, en beneficio de todos, avanzar.

Como bien ha señalado Sergio Molina Martínez,¹⁵ maestro de la UNAM, que ostenta una de las mentes creadoras de la reforma laboral de 2019, uno de los fines principales de dicho esfuerzo reformador fue poner en el centro a la dignidad humana.¹⁶ Ello no sólo lleva implícito el reconocimiento del ser humano como eje del sistema jurídico, político y social como ya lo había hecho previa-

¹⁵ Sergio Molina Martínez reconocido magistrado, actualmente consejero de la Judicatura Federal, ha realizado significativas aportaciones en materia de derechos humanos vinculado con el ámbito laboral forjando un parteaguas en la trascendental reforma laboral de 2019, contribuyendo en mejoras en materia de justicia laboral y representación sindical; destacando la importancia de la protección a los derechos de los trabajadores.

¹⁶ Molina Martínez, Sergio Javier, *Cambio social y justicia laboral en México*, México, Porrúa, 2023.

mente la Constitución en 2011,¹⁷ sino, puntualmente, entraña el principio individual que repercute en la interacción básica e indisoluble entre empleadores, trabajadores y un gobierno en su quehacer dentro del derecho laboral.

Se antoja inevitable asumir la responsabilidad que tenemos ante la historia ya que, habiendo ejecutado nuestra reforma, tendremos que cimentar nuestra filosofía. De esta manera, no sólo dejaremos para los que continuarán una manera de resolver los problemas, sino, posiblemente (aunque se advierta complicado), más importante, un mapa para disolverlos.

Así, de manera voluntaria o fortuita, sea cual sea, pero así es, llegamos en 2024 a la aceptación de que los cambios sociales, la justicia laboral y el progreso industrial, unidos al mejoramiento humano del país, se darán ante un plano de igualdad en el que patrones y trabajadores dialoguen y consensuen. Esta es una noción novedosa, ya que implica un cambio radical en la concepción tradicional de nuestro derecho y de la filosofía que no solo hemos aprendido, sino que, a partir de ahora, debemos seguir transitando. Así, siguiendo el ejemplo de otros maestros de la UNAM, como Mauricio Beuchot, habremos de crear nuestro propio analogismo que arrojará un equilibrio proporcional entre dos supuestos extremos y, por ende, en fin, una nueva manera de hacer filosofía del trabajo.¹⁸

Esta nueva filosofía tendrá que partir de una máxima hegeliana sintetizadora en donde sin duda existen dos polos opuestos. No obstante, la relación entre ellos lleva en su núcleo al ser humano, representando individual y colectivamente a todos los seres trabajadores. No es gratuito ni romántico el enfoque humanista, ya que el ser humano es el presupuesto del derecho, del desarrollo y de las relaciones laborales. En este sentido, el ser humano no es sinónimo de ser trabajador o ser empresario, sino solo de ser, y desde este punto de vista, solo así podremos aspirar a ser mejores, o simplemente: ser humanos.¹⁹

Esta relación algo atropellada, históricamente es hoy marcadamente no una relación antagonica, sino curiosamente simbiótica. Resulta pues necesaria la realización y aceptación de que, para la adecuada protección del ser humano, los supuestos “opuestos” tendrán no sólo que convivir, sino a ayudarse mutuamente.

¹⁷ La reforma en materia constitucional de 2011 representa un hito en la evolución del sistema jurídico mexicano debido a que forja un punto de inflexión en la historia, pues logra consolidar la protección a los derechos que velan por la dignidad humana sentando las bases para establecer una alineación entre el sistema constitucional mexicano y el estándar internacional.

¹⁸ Beuchot Puente, Mauricio Hardie, *¿Renovar la filosofía?*, México, Gedisa, 2024, p. 27.

¹⁹ Díaz Mirón Salcedo, Juan José, *op. cit.*, p. 46.

te para poder sobrevivir en lo que debe ser no sólo el desarrollo de una nueva filosofía, sino una forma práctica de dialogo y avance social.

Esta nueva filosofía laboral implica un rompimiento necesario dentro de la evolución colectiva del país al aseverar que el avance en nuestro derecho ya no será producto de una conquista acaecida por lucha sino por el consenso producto del diálogo simétrico. En este sentido, el mejor de nuestros esfuerzos se capitalizará solamente con el mejor de nuestros consensos.

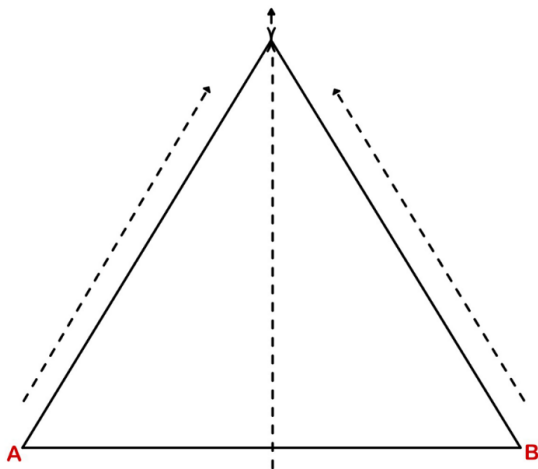
Relación laboral:

Trabajadores _____ Patrones

Bajo nuestros ya esbozados principios de proporcionalidad, la relación laboral actual debe ser analizada y entendida como una proporción dentro de la cual estos polos conviven en una unidad que no puede o debe consumirse a sí misma, sino tender hacia su propio balance. Así la evolución no es de uno sobre el otro, o de uno sin el otro, sino justo del acercamiento del uno hacia el otro, y, por ende, del consenso y del ascenso.

La teoría se encuentra cimentada en ecuaciones y proporciones geométricas que han sido analizadas desde tiempos antiguos, que ya esbozamos con anterioridad, y que puede ser representada por: lado A patrones, y lado B trabajadores. Consciente de la etapa evolutiva en que nos encontramos, lo que me acongoja no es la paradoja en sí, sino que de nuestras certezas nos alejamos. Por mucho tiempo hemos estado escindidos en la dicotomía y naturalmente nos ha traído tanto una individual como colectiva lejanía.

Imagen 7. Sistema en el que se representa el lado “A” como patrones y el lado “B” como trabajadores



Para concluir, en nuestras relaciones de polaridad y simetría, no es que importe más la forma que el fondo (o viceversa) sino que la forma es tan parte del fondo, como el fondo de la forma. Hay que romper con las exclusiones para llevar a nuestras filosofías hacia un nuevo paradigma de realidad. Una en la que la exclusión no es que sea ajena a la inclusión, sino que nos lleve al aprendizaje y a la ascensión.

Este nuevo paradigma debe integrar la justicia, la proporcionalidad y el equilibrio en nuestras relaciones laborales y sociales. Solo a través de un enfoque balanceado, en el que la forma y el fondo se unan en un mismo propósito, podremos ascender hacia una mayor comprensión de nosotros mismos y del sistema en el que vivimos.

VI. Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Beck, Aaron T. *et al.*, *Terapia cognitiva de la depresión*, 20a. ed., Bilbao, Desclée De Brouwer, 1979.

Beuchot Puente, Mauricio Hardie, *¿Renovar la filosofía?*, México, Gedisa, 2024.

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, “Esquizofrenia”, *Instituto Nacional de Salud Mental*, Estados Unidos, 2024. <https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/la-esquizofrenia>

Díaz Mirón Salcedo, Juan José, *El derecho mexicano del trabajo y su humanización*, México, Tirant lo Blanch, 2023.

Gloag, Andrew *et al.*, “Gráficas en el plano cartesiano”, *CK-12 Conceptos de Álgebra Nivel Básico*, octubre de 2024. <https://flexbooks.ck12.org/cbook/ck-12-conceptos-de-álgebra-nivel-básico-en-español/section/4.1/primary/lesson/gráficas-en-el-plano-cartesiano-bsc-alg-spn/>

Guzmán Aguilar, Fernando, “El hombre de vitruvio, el dibujo más conocido en el mundo”, *Gaceta UNAM*, México, mayo de 2019.

Código Penal Federal.

Ibarra, Elina, “Ponderación y justo medio”, *Nuestrapraxis. Revista de Investigación Interdisciplinaria y Crítica Jurídica*, año I, núm. 1, julio-diciembre de 2017.

Molina Martínez, Sergio Javier, *Cambio social y justicia laboral en México*, México, Porrúa, 2023.

Pérez de los Reyes, Marco Antonio, “El ayer y el hoy de los juristas romanos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, 2010, t. LX, número especial Ética y humanismo.

Real Academia Española, “Dicotomía”, *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/dicotomia>

Real Academia Española, “Paradoja”, *Diccionario de la lengua española*. <https://www.rae.es/desen/paradoja>

Redacción ITEM, “Dualismo y psicología”, *Instituto Terapéutico de Madrid*, España, abril de 2020. <https://itemadrid.net/dualismo-y-psicologia/>

Cómo citar

IJJ-UNAM

Díaz Mirón Salcedo, Juan José, “La paradoja, la polaridad, el derecho y los humanos”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social. Homenaje al doctor Sergio García Ramírez*, México, pp. 151-168. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.19646>

APA

Díaz Mirón Salcedo, J. J. (2025). La paradoja, la polaridad, el derecho y los humanos. *Revista Latinoamericana de Derecho Social. Homenaje al doctor Sergio García Ramírez*, 151-168. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.19646>

